

NOTA A DESPACHO. Popayán, Cauca 5 de mayo de 2023, informando que se recibe a través del correo electrónico solicitud de retiro de la demanda, a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN- CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 668

Popayán, Cauca cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **19001-31-10-001-2023-00136-00**
Demandante en Rep.: **SHARON JULIANA QUILINDO CORDOBA.**
Demandado: **YEISON FABIAN LOPEZ BOLAÑOS**
Proceso: **REAJUSTE DE CUOTA ALIEMENTARIA**

La estudiante del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria UNICOMFACAUCA, ANGIE DAYANA PANEZO LEDESMA, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.002.971.807, en calidad de apoderada de la parta actora, presenta solicitud de retiro de la demanda, estipulado en el artículo 92 del C, G del P., la cual fue inadmitida mediante auto notificado por estado del 28 de abril del año en curso.

La figura del retiro de la demanda consagrada en el artículo 92 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

De la anterior disposición se desprende, la procedencia del retiro de la demanda solicitada, por cuanto, de la revisión del expediente, se observa, que la misma se encuentra en estudio para ser admitida.

En virtud de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN.**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de REAJUSTE DE ALIMENTOS incoada a través de estudiante de Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria UNICOMFACAUCA, por la señora SHARON JULIANA QUILINDO CORDOBA, en calidad de madre y representante legal de la niña MARIANGEL LOPEZ QUILINDO, en contra del señor YEISON FABIAN LOPEZ BOLAÑOS, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en este despacho y archívese el expediente previo las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI y archivo digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acf159ba5c72f261b48cbe23e2bceb30b729adbf4c62e9440ce4e60c4d8a9a**

Documento generado en 07/05/2023 09:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>